*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 3 de mayo de 2016

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitir en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción que por turno corresponda. Para su sorteo, remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal n° 9.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA